

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Perfeccionado como se haya el EMBARGO del establecimiento de comercio distinguido como BUCARACHURROS con matrícula No. 900467488, de propiedad de la demandada MARIA ALEJANDRA GOMEZ identificada con la C.C. No. 1098715052, según consta en el certificado expedido por la CÁMARA DE COMERICO DE BUCARAMANGA se ordena su secuestro.

Para los anteriores efectos, SE COMISIONA al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a quien se le concede la facultad del art. 37 y 40 del C. G. P; inclusive para designar y posesionar secuestre inscrito en la lista de auxiliares de justicia vigente en dicho municipio y señalarle honorarios provisionales. Líbrense los insertos correspondientes. Deberá la parte actora suplir lo necesario para el fin propuesto.

Asimismo, solicítese la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo de los bienes. Dicho informe deberá allegarse al Despacho Comisionado o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

Finalmente, adviértase al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa

de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **26** QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE FEBRERO DE 2021


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1088e5b8ebf88db3e052eddd0e580c33ca296c2fe76fb88364b48456ad2ea7
a8**

Documento generado en 17/02/2021 09:25:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>